

ACUERDO DE CONCEJO N° 000056-2026-MPC [264880.003]

Contumaza, 11 de Junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 000022-2026-MPC-GDS-UFECYD de fecha 05 de junio de 2026, emitido por el Responsable la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 000235-2026-MPC-GDS de fecha 05 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)”

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*”

Y en su artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TEO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, con la finalidad de reconocer y valorar la labor de los docentes del distrito de Contumazá, destacando su vocación, compromiso y contribución al desarrollo integral de la educación y de la sociedad, el Responsable de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante Informe N° 000022-2026-MPC-GDS-UFECYD [264880.001], remite la propuesta de la actividad "Maestros que transforman vidas – Reconociendo su vocación y compromiso";

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 000235-2026-MPC-GDS [264880.002], de fecha 05 de junio de 2026, informa que, se llevará a cabo la actividad "MAESTROS QUE TRANSFORMAN VIDAS" – RECONOCIENDO SU VOCACIÓN Y COMPROMISO, con la finalidad de rendir un merecido homenaje a los docentes de nuestra jurisdicción, en reconocimiento a su valiosa labor educativa, compromiso y dedicación en la formación de futuras generaciones;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 11-2026-MPC, del 05 de junio del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad actividad "MAESTROS QUE TRANSFORMAN VIDAS" - RECONOCIENDO SU VOCACIÓN Y COMPROMISO", a desarrollarse los días 2 y 3 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto, por el monto de S/ 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) a fin de que sea destinado a cubrir los gastos de la ejecución de la actividad a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 15748.108659902753

